CONTRATO 090 DEL 2026

MODALIDAD CONTRACTUAL	ACTO CONTRACTUAL	NÚMERO CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATO DE COMPRAVENTA	090	01 DE JULIO DE 2026.
VALOR	DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS ($10.258.300.oo) M/CTE incluidos todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar como única contraprestación para el contratista.		
PLAZO CONTRACTUAL	Será de DIEZ (10) DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, esto es, el contrato ha de fenecer el día 10 de Julio del 2026.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
El Hospital San Vicente de Paul E.S.E de Prado Tolima, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000317 del 01 de Julio del 2026 por valor de $10.258.300.oo Mcte;

OBJETO CONTRACTUAL
"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE OFICINA, BASE CAMA Y COLCHÓN RESORTADO, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL PUESTO DE SALUD MONTOSO, ADSCRITO AL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E. DE PRADO, TOLIMA."

ENTIDAD CONTRATANTE	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PRADO - TOLIMA
NIT DE LA ENTIDAD	890.701.490-3
SUPERVISOR CONTRACTUAL	ANGELA INES CRUZ FLOREZ

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE y/o RAZÓN SOCIAL:	JOSE RAFUL FRANCO LONDOÑO
CEDULA Y/O NIT:	C.C. No. 16.070.364
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	MACRORED DEL TOLIMA
MATRÍCULA MERCANTIL:	No. 192720
DIRECCION:	CALLE 24 N° 5ª-08 APTO 202 BARRIO EL CARMEN

CIUDAD:	IBAGUÉ - TOLIMA
TELEFONO:	3166175825
CORREO ELECTRONICO	rafulfranco@hotmail.com

REGIMEN TRIBUTARIO:	
SIMPLIFICADO	COMÚN
	X

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: De una parte el **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E DE PRADO - TOLIMA**, representada legalmente en su condición de Gerente por la doctora **LEIDY JOHANNA VALLEJO MAYOR**, mayor de edad, y vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.779.344 Expedida en Roldanillo – Valle, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PRADO – TOLIMA,** con plenas facultades para contratar, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE U HOSPITAL**, y por otra parte, **JOSE RAFUL FRANCO LONDOÑO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.070.364 como propietario del establecimiento de comercio **MACRORED DEL TOLIMA**, identificado con la matricula mercantil No. 192720, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, y la Ley 734 del 2002, ni en el artículo 71 y 76 de la Ley 1438 de 2011 y de todas las causales establecidas en la Ley para celebrar el presente contrato; y quien para efectos del mismo se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**: **A)** El Hospital San Vicente de Paul de Prado Tolima E.S.E, cuenta con un estatuto propio de contratación que se rige por el derecho civil y comercial, como lo establece la Ley 100 de 1993, el Articulo 13 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1438 de 2011. Siendo esta una Entidad pública descentralizada con personaría jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita. **B)** Que el Hospital San Vicente de Paul de Prado Tolima E.S.E, es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución. Que el Hospital San Vicente

de Paul presta servicios de salud como un servicio del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. **C)** Que dentro del Manual de Contratación y Supervisión señala que la ESE buscará el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público de la salud y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad al adelantar las actuaciones contractuales. **D)** Que para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, el HOSPITAL debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional, y que por lo anterior se evidencia la necesidad para que el hospital dé apertura a un proceso de contratación atendiendo los principios de la función administrativa, igualdad, moralidad, eficacia, economía y celeridad al adelantar sus procesos contractuales. **E)** El objeto social es la prestación de servicios de salud de Primer Nivel de Complejidad; dentro de sus funciones está la promoción y prevención en salud para los usuarios que demanden dichos servicios en el Municipio de Prado y su Área de influencia. **F)** Dentro del objeto del Hospital se encuentra la prestación del servicio de salud, siendo este un servicio público que forma parte del servicio público de seguridad social a cargo del estado, en este orden de ideas para el logro de los objetivos el Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Prado tiene establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. **G)** En el alcance el estándar de Talento Humano propone las condiciones de recurso humano requeridas en un servicio de salud. Los prestadores de servicios de salud determinaran la cantidad necesaria de talento humano requerido para cada uno de los servicios ofertados, de acuerdo con la capacidad instalada, la relación entre oferta y demanda, la oportunidad en la prestación y el riesgo en la en la atención. **H)** Que se hace necesario contratar a un proveedor que facilite bienes de mejora institucional en la prestación de servicios, en relación a inventarios que fueron arruinados por un rayo que cayó en el hospital y desencadeno en una serie de averiaciones de los equipos electrónicos y otros. **I)** Que la E.S.E requiere del servicio **de una persona** para desarrollar el objeto contractual consistente en **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE OFICINA, BASE CAMA Y COLCHÓN RESORTADO, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL PUESTO DE SALUD MONTOSO, ADSCRITO AL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E. DE PRADO, TOLIMA."** por lo cual es de suma importancia para el normal funcionamiento del Hospital. **J)** Que **MACRORED DEL TOLIMA** en su

condición de establecimiento de comercio, identificado con la matricula mercantil No. 192720, cuyo propietario es **JOSE RAFUL FRANCO LONDOÑO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.070.364, presenta a consideración del Hospital San Vicente de Paul E.S.E propuesta de acuerdo a la invitación previamente enviada, la cual cumple con las condiciones técnicas y de experiencia señalada en el estudio previo, por lo que resulta ser la más favorable para la Empresa Social. **M)** Que el Hospital San Vicente de Paul E.S.E. cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para asumir este compromiso contractual. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE OFICINA, BASE CAMA Y COLCHÓN RESORTADO, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL PUESTO DE SALUD MONTOSO, ADSCRITO AL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E. DE PRADO, TOLIMA."** **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista en desarrollo del objeto contractual antes mencionado deberá realizar las siguientes actividades: **1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. **2.** Velar y responder por la conservación ordenada y organizada de todos los documentos que se expidan en observancia de los trámites a su actividad. **3.** Conservar en buen estado y asumir total responsabilidad por la información que sea entregada por la Gerencia del Hospital en desarrollo de sus obligaciones contractuales. **4.** Entregar informes mensuales y finales detallados sobre las actividades asignadas, incluyendo la cuenta de cobro con los soportes necesarios. **5.** Cancelar el aporte a Seguridad Social de conformidad con el IBC del contrato. **6.** Responder por la información que tendrá a su manejo, la cual no podrá retirar del Hospital San Vicente de Paul sin previa autorización por parte de la Gerente de la Empresa. **7.** Las demás obligaciones que le sean afines al objeto con ocasión a la naturaleza del negocio contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Entregar al HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PRADO E.S.E. los elementos de oficina, base cama y colchón resortado objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas y valores establecidos en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad, conforme a lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIÓN DEL PRODUCTO
14	Unidad	SILLA INTERLOCUTORA ISÓCELES.
6	Unidad	ESCRITORIO HAZEL, CAFÉ CLARO, CON UN ENTREPAÑO, DOS CAJONES, ALT 75 CM X ANCHO 120 CM FONDO 45.4 CM
1	Unidad	BASE CAMA 1.40X1.90
1	Unidad	COLCHON RESORTADO 140X190

2. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y que cumplan con las normas técnicas y de seguridad exigidas para su uso en instalaciones hospitalarias. **3.** Cumplir con los plazos de entrega establecidos en el contrato, respondiendo por los perjuicios que se causen a la Entidad por retrasos imputables al contratista. **4.** Entregar los bienes en el lugar indicado por el Hospital, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue y demás gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **5.** Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, realizando los ajustes o correcciones que sean necesarios para garantizar la correcta ejecución contractual. **6.** Mantener indemne al Hospital frente a reclamaciones de terceros que se deriven del negocio, instalación o uso de los bienes entregados, cuando dichas reclamaciones sean imputables al contratista. **7.** Entregar los bienes debidamente ensamblados, instalados y en condiciones óptimas de funcionamiento, cuando la naturaleza de los mismos así lo requiera, garantizando su correcta disposición en el lugar indicado por la Entidad. **8.** Responder por la garantía de calidad de los bienes suministrados y reemplazar, a su costo y dentro del término que establezca la Entidad, aquellos elementos que presenten

defectos de fabricación, deterioro prematuro o incumplimiento de las especificaciones técnicas ofertadas. **9.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, la propuesta presentada, la normatividad vigente y las instrucciones impartidas por la Entidad durante la ejecución contractual. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE U HOSPITAL: 1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Suministrar a EL CONTRATISTA la información y documentación que se requiera para la adecuada ejecución del contrato. **3.** Realizar la supervisión del contrato. Es decir, exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS ($10.258.300.oo) M/CTE incluidos todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar como única contraprestación para el contratista. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El hospital pagará al contratista el valor del presente contrato en UN UNICO PAGO a la presentación de la factura o cuenta de cobro en valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS ($10.258.300.oo) M/CTE en donde conste las actividades realizadas y la entrega de todos los documentos requeridos, anexando la constancia suscrita por el supervisor del contrato y pagos al Sistema General de Seguridad Social. **Descuentos:** El Contratista deberá tener en cuenta que el Hospital efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información Tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS DE PAGO:** El contratista deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: 1. Presentación del informe de actividades. 2. Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor. 3. Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista ya sean reconocidos directamente por el contratista o con la constancia de esta actividad por parte del hospital. 4. Soportes de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **PARAGRAFO:** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, CUANDO ASI APLIQUE. **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** EL CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN de DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, esto es, el contrato ha de fenecer el día 05 de Julio del 2026. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá

a afectar su presupuesto de la vigencia fiscal 2026 el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000317 del 01 de Julio del 2026 por valor de $ 10.258.300.oo Mcte; **CLÁUSULA NOVENA SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida a través de la profesional universitaria con funciones de jefe de personal de la institución Doctora **ANGELA INES CRUZ FLOREZ** o por quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. 2. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.3. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. 4. Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo con el cronograma de ejecución pactado. 5. Suscribir la certificación de cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y forma de pago del contrato de COMPRAVENTA y de conformidad con el estatuto de contratación de la entidad, no se considera necesario la constitución de garantías. "Conforme a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, y la Ley 1150 del 2011, en la cual establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando concurra una de las siguientes causales: a) mutuo acuerdo de las partes. b) por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato. c) por la Declaratoria de Caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE la forma y conforme a los efectos previstos en la Ley. d) Por el plazo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente a diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste

deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Quedan incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.** EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del CONTRATANTE mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO. El contratante podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de solución de controversias preferiblemente el arreglo directo y la conciliación previstos en la Ley 80 de 1993, Manual de Contratación de la ESE y sus modificatorias, o las normas que adicionen o modifiquen. **CLÁUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD.** Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°.Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y el Hospital efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8°, 9° Y 10° de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 01 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, y la Ley 734 del 2002 y demás normas que establezcan el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA VIGECIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo, 5- Los demás documentos que se indican dentro del formato de chequeo. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del presente contrato por las partes, **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales del Municipio de Prado - Tolima.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento en la ciudad de Prado - Tolima, el día primer (01) día del mes de Julio del dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE:

JOHANNA VALLEJO MAYOR
Gerente
Prado – Tolima

EL (LA) CONTRATISTA:

MACRORED DEL TOLIMA
Propietario JOSE RAFUL FRANCO LONDOÑO
c.c. No. 16.070.364

EL SUPERVISOR:

ANGELA INES CRUZ FLOREZ
Profesional Universitaria Grado 02
Supervisor del Contrato

REVISO:

JEISSON ARIEL SANCHEZ PAVA
ASESOR JURIDICO.